

RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE. (EXPTE: ENC 2024-001).

Las herramientas digitales contribuyen a la modernización de las administraciones públicas porque facilitan procedimientos de gestión eficaces, centrados en la persona usuaria, mejoran la calidad de los servicios a través de interacciones flexibles y personalizadas, aumentando la eficiencia del sector público y la satisfacción de las usuarias y usuarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha afrontado el desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración autonómica, hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de gobierno abierto, reduciendo a su vez la brecha digital. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital y para el desarrollo de la Sociedad Digital.

De este modo, la Administración debe ser capaz de adaptarse de manera ágil a las demandas de la Sociedad Digital, sin perjuicio de las garantías de seguridad, proporcionar información y servicios digitales en cualquier momento, en cualquier lugar y por diferentes canales, generar nuevas formas de relación con los ciudadanos, facilitar la generación de oportunidades y de realizar negocio de nuestro tejido productivo e innovar en los servicios, aprovechando las oportunidades que proporcionan estas tecnologías.

Para ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha considerado necesaria la creación de una agencia administrativa, la Agencia Digital de Andalucía (en adelante Agencia o ADA), adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante Consejería), que integra todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, y da respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias permitiendo desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica. Sus Estatutos fueron aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo. El artículo 6.4 de los Estatutos atribuye a la Agencia la competencia para realizar las contrataciones propias de sus fines y funciones, así como el artículo 7 prevé la posibilidad de formalizar encargos de ejecución y licitar contratos con sujetos públicos o privados, por sí misma o a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

Por otro lado, mediante la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprueba el plan inicial de actuación de la Agencia Digital de Andalucía. Este plan constituye la hoja de ruta de la Agencia para los próximos años, con el propósito claro de facilitar la digitalización plena de la sociedad y de la Administración andaluza, para contribuir en la mejora de calidad de vida de la ciudadanía y en la riqueza económica de nuestra región. Para cumplir con los objetivos establecidos en el plan, resulta necesario realizar análisis y prospecciones tecnológicas muy especializadas en distintas áreas emergentes (inteligencia artificial, robotización de procesos, blockchain, metaverso, open data, etc.). Los resultados de estos análisis darán lugar a programas y estrategias concretas donde se materializarán los futuros proyectos tecnológicos que harán de la administración autonómica andaluza un claro referente en eficiencia administrativa y de adaptación a las necesidades de la ciudadanía. Este reto tecnológico precisa disponer de capacidades humanas con un alto grado de especialización y acceso a información y análisis técnicos de muy alto nivel.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 1/26	

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. SANDETEL es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero. - El artículo 32.1 la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios.”

Cuarto. - El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de

2



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 2/26	

sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto. - Con fecha 2 de agosto de 2024, la Dirección-Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. - El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. De acuerdo con el principio de buena gestión financiera se obliga a los estados miembros a incluir el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo la prevención, detección, corrección y persecución de la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

El día 30 de diciembre de 2020, mediante Real Decreto-Ley 36/2020, se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Seguidamente, mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

El 6 de Julio de 2021, tiene lugar la aprobación de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, junto con su Anexo Revisado.

En desarrollo de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), establece que toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, sistemas de seguimiento, obligación de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWaucwbcnc2AM6CP9QEEHF	PÁG. 3/26	

identificar la fuente de financiación MRR en plataformas de contratación, compromisos en materia de comunicación, así como acceso a la información y conservación de la documentación entre otros.

Además indicar el sometimiento del encargo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.

Asimismo, cumplir la obligación del art. 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”

Destacar también la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.

Por último destacar entre otros:

- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Más concretamente, con respecto a la componente e inversión en cuestión de este expediente decir:

Componente 15.Inversión 2:

Por Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 4/26	

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

Primero. **OBJETO DEL ENCARGO**

Este expediente tiene por objeto encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la Dirección del Encargo, la realización de todas las actuaciones necesarias para la mejora de la Infraestructura de Telecomunicaciones del PAG, siendo el objetivo principal disponer de una red de comunicaciones electrónicas de alta capacidad, capaz de prestar servicios a velocidades del al menos 1 Gbps.

Que conllevará las siguientes líneas de actuación, complementarias entre sí, para las que se incluye una breve descripción de qué se espera obtener en cada línea:

▪ **Línea 1: Servicio de Cableado de Redes de Área Local**

El diseño e implantación de infraestructura de cableado LAN de 450 tomas de fibra óptica certificadas y 1. 458 latiguillos de un metro UTP de categoría 6A, en el ámbito de la fibra óptica y armarios de telecomunicaciones, de acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz, y su corrección de errores publicado en el BOJA número 142 de 26 de julio de 2017. El diseño e implantación

▪ **Línea 2: Servicio de Infraestructura de Redes de Área Local**

Suministro, instalación, puesta en marcha de los dispositivos activos (68 switches) de una red de área local (LAN) así como de los equipos que proporcionan la protección eléctrica a los dispositivos activos mencionados.

▪ **Línea 3: Servicio de Auditoría de Redes de Área Local**

Estudio y análisis de la red (de 500 a 1000 puertos) existente y recomendaciones sobre la configuración y crecimiento de la misma, que conllevará la segmentación en vlans de la red para los servicios de datos, wifi, videovigilancia, taquillas, gestión y servicios que solicite Informática con el fin de segmentar totalmente la red.

Todas estas líneas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. Específicamente dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e Inversión C15.I2 Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.

5



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 5/26	

Segundo. - DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Para dar cumplimiento a los objetivos buscados, se encargan a SANDETEL las tareas que vienen desarrolladas en el punto cuarto del Proyecto Técnico aprobado por la Dirección de las Actuaciones con fecha 29 de julio de 2024 y que también le será facilitado a SANDETEL en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En dicho documentos se describen en detalle el programa de trabajo para las tres líneas de actuación incluidas en el encargo, enumerando el conjunto de actividades en el ámbito de cada una de ellas. Igualmente se presentan los indicadores que permitirán valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones a realizar en cada una de las líneas, así como los valores objetivos para cada una de ellas.

Tercero. - JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

Para justificar el uso de la figura del encargo a medios propios para realizar estos trabajos se analizarán en los apartados siguientes:

- la situación actual de la ejecución,
- la capacidad, tanto legal como técnica de la ejecución de esos trabajos por parte de SANDETEL
- la justificación técnica que aplica a este encargo
- las conclusiones.

Situación actual

El Conjunto Monumental de la Alhambra está distribuido en una extensión de terreno de aproximadamente 482.825 m², donde se distribuyen una multitud de monumentos, la mayoría de los cuales están dotados o necesitan de dotación de servicios de comunicaciones. Los servicios que soportan dichas comunicaciones son: servicio de vigilancia, servicio de datos, servicio de taquillas y ventas, servicio de control de accesos y servicio de Wifi.

En 2017 la Universidad de Granada realizó unos trabajos de revisión del estado de la red, donde ya advertía del mal estado de muchos de los enlaces existentes y su recorrido. Habiéndose realizado durante estos años algunas actuaciones puntuales para arreglar pequeñas anomalías, cortes en las telecomunicaciones o mejoras en algún espacio determinado. Habiendo sido imposible: sustituir todos los enlaces existentes de fibra, dar nueva forma al modelo de interconexión de toda la red, unificar todos los servicios de ella y mejorar la capacidad de la electrónica de red; debido a la envergadura del proyecto en sí y la falta de recursos humanos.

Encontrándose en la siguiente situación:

- Hay más de 60 Puntos de Control de Red (PCR).
- Solamente un 10% de los elementos de telecomunicaciones están dentro del tiempo de la garantía, habiendo una gran obsolescencia tecnológica.
- Se dispone de más de 14 Km de cableado de fibra óptica entre estos PCR, habiendo más de 200 anomalías en esta.

6



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 6/26	

- Heterogeneidad de marcas y fabricantes que hay en el cableado de fibra óptica y los elementos de comunicaciones.
- Incompatibilidad con nuevas tecnologías emergentes, al no disponer de ancho de banda suficiente y/o servicios de calidad.
- Falta de seguridad en la propia red.
- Degradación progresiva a medida que va pasando el tiempo.
- No se dispone de personal con dedicación absoluta al campo de las telecomunicaciones.

Siendo muy necesaria realizar la intervención de mejora de la infraestructura de telecomunicaciones lo antes posible para evitar problemas que paralicen determinadas áreas tan mediáticas como son la venta de entradas y control de acceso al monumento, la seguridad interior, la realización de eventos culturales, entre otras.

Actualmente SANDETEL, como medio propio de la Junta de Andalucía, bajo la dirección última de la subdirección de Operación y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía, opera diversas infraestructuras en virtud de los encargos que se han realizado desde los centros directivos que han venido ostentando dichas competencias, algunos de los cuales se citan a continuación:

- Resolución de encargo a SANDETEL de una oficina técnica para el seguimiento y verificación de los trabajos asociados a la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad WIFI y LOCALIZACIÓN en edificios administrativos de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Agencia Digital de Andalucía por la que se encarga a SANDETEL la realización de diferentes servicios de soporte tecnológico en el área de sociedad digital para la Agencia Digital de Andalucía.

Este encargo se adapta al modelo de prestación de servicios de SANDETEL basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

Capacidad de SANDETEL para recibir el encargo

Capacidad Técnica

El objeto social de SANDETEL es “la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información”.

La misión de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Uno de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la información, y con un profundo conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en toda su extensión

7



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 7/26	

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

SANDETEL ha venido ejecutando encargos de ejecución que le han realizado los poderes adjudicadores del Sector Público Andaluz, respecto de los cuales tiene la condición de medio propio y ente instrumental privado, principalmente en las siguientes actividades:

1. Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
2. Alojamiento y Operación de infraestructuras TIC en Centros de Proceso de Datos propios.
3. Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Soporte TIC a los empleados Públicos.
4. Gestión de la ciberseguridad
5. Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.
6. Promoción y Difusión de la Sociedad de la Información en el conjunto de la ciudadanía andaluza.

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno.

El hecho de que SANDETEL persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio de “neutralidad tecnológica” y eficiencia basada en la “reutilización”.

Capacidad Legal

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/97, de 19 de marzo y que tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 86 Medio propio y servicio técnico punto 3, de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado

8



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 8/26	

anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.”

Al acuerdo de Consejo de Gobierno de día 2 de octubre de 2018 se acompañó en el expediente memoria en este sentido de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el enlace del Consejo de Gobierno en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado B.2 de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como se justifica en el apartado siguiente.

Justificación técnica

La prestación de asistencia a las actuaciones de mejora de la infraestructura de telecomunicación del PAG requiere, dada su especialización técnica, la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permitan centralizar y supervisar la ejecución de las mismas con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

La elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Asimismo, permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones, dado que la tramitación de un encargo es considerablemente más rápida que la de una licitación pública.

Actualmente SANDETEL, como medio propio de la Junta de Andalucía, bajo la dirección última de la subdirección de Operación y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía, opera diversas infraestructuras en virtud de los encargos que se han realizado desde los centros directivos que han venido ostentando dichas competencias, algunos de los cuales se citan a continuación:

- Resolución de encargo a SANDETEL de determinados servicios relacionados con la producción de sistemas horizontales, producción del portal y web de la oficina de comunicación, gestión de la consolidación de infraestructuras y la gestión de activos de tecnología de la información de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Viceconsejería de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se encarga a SANDETEL la ejecución del servicio de alojamiento y gestión de las infraestructuras asociadas al Portal de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Agencia Digital de Andalucía por la que se encarga a SANDETEL la realización de diferentes servicios de soporte tecnológico en el área de sociedad digital para la Agencia Digital de Andalucía.

Además de lo indicado anteriormente, se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL, en lugar de utilizar la contratación pública por los siguientes motivos adicionales, que se desarrollan en los siguientes epígrafes:

- Por razones de seguridad pública

9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 9/26	

- Por razones de urgencia

Razón de Seguridad Pública

Conviene remarcar la importancia de los activos, la información y los datos de empleados públicos, empresas y ciudadanía en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario, educativo...) que la Junta de Andalucía gestiona y trata a través de sus sistemas de información e infraestructuras TIC.

En el marco de este encargo se gestionan datos sensibles, bien de carácter intelectual o económico, pertenecientes a posibles licitadores para un posterior contrato de creación de la NCJAv1. Es importante, por tanto, que el tratamiento de dicha información se haga por un elemento neutral al mercado.

Dado que SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, y medio propio de la misma, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto. Resulta muy complicado alcanzar un grado de confianza similar con cualquier empresa privada.

Ahondando en las garantías de seguridad que ofrece SANDETEL, esta entidad está dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

La especialización técnica de SANDETEL viene avalada por la experiencia acumulada en la gestión de los encargos de carácter tecnológico que ha venido prestando, siendo idóneo dentro del ámbito de gestión de la RCJA en la prestación de:

- Actividades en materia de seguridad de los sistemas de información, ya que la ejecución de estas actividades a través de SANDETEL permite la homogeneización de las políticas y actuaciones, así como una ejecución y seguimiento eficiente de las mismas, siendo la encargada de ejecutar las políticas en materia de coordinación y ejecución que se dictan desde la Agencia Digital de Andalucía. Estas actividades permiten resistir, con un determinado nivel de confianza, los incidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichos sistemas ofrecen.
- Actividades en materia de confidencialidad de los datos e información que se manejan, ya que SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz y ente instrumental privado de la Administración de la Junta de Andalucía persiguiendo los mismos objetivos e intereses que la Administración. De esta forma se asegura que la información generada en el ámbito del encargo no se traslada fuera del ámbito de la Junta de Andalucía y no se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados de terceros.

10



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 10/26	

Razón de Urgencia

Tal y como se ha indicado, el presente encargo se encuentra bajo el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, materializado a través del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, y posteriormente modificado por el Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre, en el que se indica que el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será el 31 de diciembre del presente año.

Dado el alcance de los trabajos a acometer, y en concreto el elevado número de elementos de red y la extensión del área de terreno en el que están distribuidos, resulta imperativo comenzar cuanto antes la obra para poder finalizarla en plazo y justificarla para la fecha indicada. De otra manera no sería posible garantizar la finalización de la misma.

Conclusión

La ejecución de los servicios por vía del encargo supone un beneficio al interés público, al disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y razones de **Seguridad Pública** en el tratamiento de los datos e información, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información mediante un Marco de Gestión propio cumpliendo la condición indicada en el artículo 53.bis.2.b. de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones (**urgencia**), dado que la tramitación de un encargo es considerablemente más rápida que la de una licitación pública.

Como conclusión general, la decisión más eficiente desde el punto de vista de seguridad pública o de urgencia, a la hora de encargar al medio propio SANDETEL la ejecución de diferentes servicios de asistencia para la Mejora de la Infraestructura de Telecomunicaciones en el PAG.

Cuarto. - DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la Jefatura de Servicio de Explotación de Redes y Telecomunicaciones de la D.G. de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo.

La Entidad destinataria del encargo (SANDETEL), deberá emitir informes de seguimiento a la dirección de la actuación. Estos informes tendrán carácter mensual.

Adicionalmente, la entidad destinataria del encargo (SANDETEL), deberá informes de seguimiento a la dirección de la actuación sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital establecidos.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del proyecto técnico podrá ser considerada como incumplimiento.

Estos informes de progreso se presentarán en los comités de seguimiento, descritos en el Proyecto Técnico.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWaucwbcnc2AM6CP9QEEHF	PÁG. 11/26	

Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Agencia efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo. Asimismo, la Dirección del encargo podrá delegar en otras personas la certificación de determinadas actuaciones y actividades, pudiendo designar a un responsable técnico por cada actuación.

El seguimiento de las actividades del encargo se llevará a cabo a través de una serie de Comités de Seguimiento que se convocarán con carácter mensual por la Dirección del Encargo y a los que asistirá tanto el personal de la ADA como de SANDETEL, implicados en la ejecución de las actividades realizadas en el ámbito de dicho proyecto.

La Dirección del Encargo podrá variar en cualquier caso la periodicidad de la convocatoria de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen conveniente.

Aparte de los Comités de Seguimiento para el seguimiento de las actividades del encargo convocados con carácter mensual, se podrá convocar Comités de Seguimiento específicos para cada una de las líneas incluidas en la encomienda que tiene asignado un responsable diferente de la certificación de las actuaciones y actividades incluidas en las correspondientes líneas de trabajo. En estos comités se podrán tratar temas específicos de una línea de trabajo en particular, requiriendo llegar a un nivel de detalle superior que en el Comité de seguimiento de toda la encomienda en su conjunto. La periodicidad de la convocatoria de estos comités específicos para las líneas de trabajo podrá ser quincenal o con una periodicidad superior, y será el responsable de la certificación de las actuaciones y actividades incluidas en la línea de trabajo quien podrá variar en cualquier caso la periodicidad de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen convenientes.

La conformidad por parte de la Dirección del Encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes contenidos en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección de los trabajos.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El artículo 53 bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que la resolución del encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto del servicio concreto calculado conforme a las tarifas aprobadas y el programa de los trabajos o actuaciones a realizar que en este caso vienen reflejados en el mencionado Proyecto Técnico.

Asimismo, dicho artículo establece que la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo de una actuación al medio propio supondrá la orden para iniciarlo.

El encargo tendrá una duración temporal a contar desde su fecha de notificación hasta el 16 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

Sexto.- PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de las actividades objeto del encargo, se consigna un presupuesto de 1.235.104,39 € (un millón doscientos treinta y cinco mil ciento cuatro euros y treinta nueve céntimos). Este presupuesto incluye el 6% de gastos generales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 12/26	

Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, según la resolución de 06/06/2024 de la Agencia Digital de Andalucía donde se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que puede consultarse en su perfil del contratante en https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

Para cada elemento de suministro y/o servicio incluido en el objeto se ha fijado el precio unitario de referencia según el tarifario vigente de SANDETEL (Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza de las Telecomunicaciones S.A., Medio Propio, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores), estimándose el coste a partir del número total de unidades que conforman el objeto del encargo. No obstante se hace constar que el coste del presente encargo se ha estimado a partir de las unidades o elementos (suministros y prestaciones) definidos para cada línea de actuación, y sus correspondientes costes unitarios de referencia según las tarifas vigentes para SANDETEL.

Las tarifas aplicables serán las recogidas en todo momento en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, por Consejería de la que dependa SANDETEL como medio propio personificado, vigentes en el periodo de prestación del servicio en cada caso considerando que de esta forma se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas. Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios.

Así mismo, podrán facturarse otros productos incluidos en dicha Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de SANDETEL vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. El responsable del encargo será informado de esta circunstancia, cuando ocurra, con carácter previo, y deberá expresar su autorización a los efectos de la facturación.

En virtud de lo establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el encargo cumple con las condiciones establecidas en dicho artículo tras la modificación operada por el apartado 1 de la disposición final quinta del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, que establece al efecto, que: *“Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital”*; dado que los servicios objeto del encargo encajan, en su totalidad, en la categoría de prestación de servicios de desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital relacionada con las funciones de SANDETEL, conforme al artículo 2.1 de sus estatutos sociales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 13/26	

La Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

Hay una excepción sobre la no sujeción a IVA relacionada con los servicios de telecomunicaciones que según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, Publicado en «BOE» núm. 312, de 29/12/1992, en su artículo 7 establece que los servicios de Telecomunicaciones estarán sujetos a IVA:

f) En todo caso, estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios que las Administraciones, entes, organismos y entidades del sector público realicen en el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan:

a ´) Telecomunicaciones.

b ´)...

En este encargo las tarifas que sí están sujetas a IVA se encuentran en la Línea 3 Servicio de Auditoría de Redes de Área Local, como se desglosa y detalla en el ANEXO IX del Proyecto Técnico. En dicho ANEXO se indica, para cada línea de actuación, a qué capítulo se imputa, habiéndose adecuado las partidas presupuestarias a las actuaciones, según su naturaleza (inversión o gasto corriente).

El presente encargo se financiará con fondos del MRR, dentro de la actuación de Encargos a Medios Propios para la ejecución de proyectos en el ámbito de la C15.I02. para la conectividad de centros públicos de referencia, con código C15.I02.P01.S30.SI01.PROVISIONAL.01.

La distribución por anualidades y las partidas presupuestarias son las siguientes:

	Presupuesto total	2024	Capítulo	P. Presupuestarias
L1 - Servicio de Cableado de Redes de Área Local	438.111,18 €	438.111,18 €	CAP II	0131180000/G12D/22830/00 MR05150202
L2 – Servicio de Infraestructura de Redes de Área Local.	770.872,21 €	770.872,21 €	CAP VI	0131180000/G12D/61130/00 MR05150202
L3 – Servicio de Auditoría de Redes de Área Local.	21.587,60 €	21.587,60 €	CAP II	0131180000/G12D/22830/00 MR05150202
L3 – Servicio de Auditoría de Redes de Área Local (componente IVA).	4.533,40 €	4.533,40 €	CAP II	0131010000/G12D/22830/00
TOTAL	1.235.104,39 €	1.235.104,39 €		

	2024
Capítulo II	464.232,18€



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 14/26	

Capítulo VI	770,872,21 €
TOTAL	1.235.104,39 €

Con respecto a la no elegibilidad del concepto I.V.A. por parte de estos fondos y debido a que el tarifario de SANDETEL, existen conceptos sujetos a IVA por la excepción del artículo 7.8º.F.a') de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y otros que no, seguidamente se desglosa el presupuesto correspondiente a la L3, teniendo en cuenta dicha circunstancia:

Línea de actuación	Presupuesto sin IVA	Importe IVA	TOTAL con IVA
L3 - Servicio de Auditoría de Redes de Área Local.	21.587,60 €	4.533,40 €	26.121 €

Para cada una de las líneas incluidas en la tabla anterior se ha formulado un desglose por tarifas, unidades y subtotales en el Presupuesto descrito en el ANEXO IX del Proyecto Técnico.

Séptimo.- SUBCONTRATACIÓN

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.7, establece:

“A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 15/26	

de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información."

Los trabajos subcontratados deberán facturarse conforme a la tarifa más beneficiosa entre el precio establecido en la orden de tarifa vigente aplicada y el coste real facturado.

De acuerdo con el artículo 32.7b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe a subcontratar por el medio propio no se computa para el límite del 50%, por no tener consideración de prestación parcial (de acuerdo con en el primer párrafo del 32.7b), y en todo caso subsidiariamente queda excluido del límite del 50%, por el contenido de los trabajos objeto del encargo (se contiene en el párrafo tercero del 32.7.b) en virtud de la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y la sociedad digital.

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros.

Octavo.- RÉGIMEN DE PAGOS

Como se ha indicado anteriormente, las tarifas aplicables serán las vigentes en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas.

En cada factura se aportará la siguiente información:

- Información con la correspondencia del número de ítems ejecutados por cada línea de actuación en dicha factura, así como sus correspondientes costes unitarios, tanto de manera individual por línea de actuación, como de manera acumulada para la factura.
- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En el caso de prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros, relación valorada con las facturas abonadas por el medio propio.
- No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.



10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 16/26	

- Certificaciones de las tomas de fibra óptica y suministro de latiguillos de un metro UTP de categoría 6A según el ANEXO X MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO incluido en el proyecto técnico.
- Certificaciones de la puesta en marcha y aceptación de switches según el ANEXO XI MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PUESTA EN MARCHA Y ACEPTACIÓN DE SWITCHES incluido en el proyecto técnico.
- En la última factura deberá incluirse la documentación de ejecución del SCE según el ANEXO I punto 6.2 DOCUMENTACIÓN de la Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz, y su corrección de errores publicado en el BOJA número 142 de 26 de julio de 2017.

Con independencia del nivel de detalle que se haya considerado en el proyecto técnico para determinar el presupuesto del encargo, las facturas se acompañarán de un informe en el que se desglosen los consumos agrupados según las líneas de actuación previstas.

Los servicios ejecutados en el ámbito del presente encargo deben ser prestados de forma que la capacidad no necesaria circunstancialmente en determinadas líneas de actuación, pueda ser utilizada en la prestación de otros servicios necesarios en otra línea de actuación dentro del objeto del encargo, y siempre que sean imputables al mismo capítulo, con la correspondiente autorización previa por parte de la Dirección del encargo.

La Dirección del encargo certificará la conformidad con cada hito de facturación. La certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios. Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Agencia efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo. El pago efectivamente realizado será abonado una vez expedida certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación.

La periodicidad de estos abonos será mensual, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado. No obstante, se podrá facturar el mes de diciembre de forma independiente en aquellas actuaciones que determine el Director del encargo con objeto de ajustar la ejecución de la actuación a la anualidad presupuestada en el encargo. La periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000,00.- euros, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente.

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de SEIS MESES de garantía desde su finalización y aceptación por parte de la Dirección del encargo.

En relación con el pago de las obligaciones de los encargos a medios propios, el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto-legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que éste se llevará a cabo una vez el acreedor haya cumplido su correlativa obligación.

Noveno.- FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 17/26	

El presente encargo estará financiado con el Fondo de Recuperación *Next Generation EU*, acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo; en concreto, con el instrumento Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Específicamente dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “*Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G*” e Inversión C15.I2 “*Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial*”. La Comisión Europea aprueba el 2 de octubre de 2023 la Adenda al PRTR, que modifica el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se extiende el plazo de ejecución del hito CID #238 al 31 de diciembre de 2024.

En este sentido, el presente encargo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

La justificación de la aplicabilidad del encargo para ser subvencionado mediante Fondos MRR ha quedado ya descrita en el punto 2.- *Ámbito del Encargo* de la Memoria justificativa.

Hitos, objetivos y plazos temporales cumplimiento.

Este encargo a medio propio se enmarca en la Inversión 2 del Componente 15 del PRTR, que contribuye al cumplimiento del Objetivo número 238 del *Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España*, cuya descripción es:

Descripción: Número de entidades que gracias a esta mejora alcanzan una velocidad de conectividad de 1 Gigabit:

- Al menos 9.000 centros de referencia y servicios públicos, como centros de salud, centros de educación y formación y centros de I + D públicos.
- Al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales.
- Al menos 5.500 proyectos de digitalización (en los ámbitos de la salud, la agroalimentación, la movilidad, el turismo, la industria, el comercio, etc).

Meta: 16.100 (para Andalucía, 1.762 en el marco del proyecto de conectividad de centros de referencia y servicios públicos y 218 en el marco del proyecto para la conectividad de polígonos industriales)

Fecha límite: 31 de diciembre de 2024

El presente encargo contribuye al cumplimiento del Objetivo 238 en cuanto que se conseguirá que, a través de los suministros y servicios previstos, un centro público, en este caso la sede del Patronato de la Alhambra y el Generalife, se dote de una conectividad de 1 Gigabit.

Para una consulta más detallada, en el Proyecto Técnico se definen los indicadores y entregables que aplican a las distintas líneas de este encargo.

Ausencia de doble Financiación

Según el artículo 7 apartado 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 18/26	

“3. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.”

Los contratistas del medio propio deberán aportar compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, con carácter previo a la formalización del contrato, de acuerdo con el modelo Anexo II de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismos de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que forma parte de este expediente.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico referido.

Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, deberá elaborarse Checklist sobre ausencia de doble financiación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta como *Anexo VIII* del Proyecto Técnico que acompaña a este expediente.

Etiquetado verde y digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWaucwbcnc2AM6CP9QEEHF	PÁG. 19/26	

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

El órgano que encarga debe asegurar el cumplimiento del etiquetado verde y digital, por ello, con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se indican a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que se exigen al medio propio (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Al estar enmarcado, el presente encargo dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “*Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G*” e Inversión C15.I2 “*Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial*”, tenemos que el porcentaje correspondiente en el sistema .CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es el siguiente:

Etiquetado verde

- Climático
 - Código de campo de intervención: 053
 - Descripción etiqueta: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas).
 - Coeficiente: 100% ☐ 40% ☒ 0%
- Medioambiental
 - Código de campo de intervención: 053
 - Descripción etiqueta: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas).
 - Coeficiente: 100% ☐ 40% ☒ 0%

Etiquetado digital

- Código de campo de intervención: 053
- Descripción etiqueta: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas).
- Coeficiente: ☒ 100% ☐ 40% ☐ 0%

21



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 20/26	

Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm)

Dentro de las obligaciones que se indican en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente («Do not significant harm, DNSH»), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Propuesta.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Propuesta.

“Según Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo referente a la Componente 15. Inversión 2 (Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial), en concreto al apartado 8 (Principio de “Do not significant harm”), sería necesario evaluar el principio DNSH para cada reforma o inversión dañe significativamente a ninguno de los 6 objetivos definidos en el reglamento de taxonomía de la UE: 1) mitigación del cambio climático, 2) adaptación al cambio climático, 3) uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos, 4) transición a una economía circular, 5) prevención y control de la contaminación, 6) protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Del mismo Plan de Recuperación a cada una de las preguntas sobre afectación sobre los 6 objetivos, siempre se responderá negativamente, es decir, no afecta”

De conformidad con el apartado 4 del artículo 6 del RD 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

“4. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C15.I2 incluidas en el anexo II, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 21/26	

Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.”

Conforme establece el proyecto técnico y con relación al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) En relación con la mitigación del cambio climático, los fabricantes de los equipos y componentes utilizados, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red deben estar adheridos al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha (<https://e3p.jrc.ec.europa.eu/publications/eu-code-conductenergy-consumption-broadband-equipment-version-71>). De manera alternativa, se debe demostrar que se realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
- b) En relación con la Adaptación al cambio climático, en el caso de que se despliegan instalaciones de infraestructuras de banda ancha ultrarrápida, en el momento del diseño y la construcción de las mismas, se debe incorporar las soluciones de adaptación que reduzcan el riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.
- c) En relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, el proyecto no incluirá actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.
- d) En relación a la Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- e) En relación con la prevención y el control de la contaminación, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
- f) En relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWaucwbcnc2AM6CP9QEEHF	PÁG. 22/26	

del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/E

Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para este fin, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA). En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado.

Es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude adaptado de la Agencia Digital de Andalucía aprobado por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022 y su revisión aprobada con fecha 29 de diciembre de 2023.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Propuesta.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que forma parte del expediente.

Adicionalmente, se incluyen en el Anexo III-A (DACI del personal al servicio de la Administración Pública) y Anexo III-B (DACI del personal del contratista de SANDETEL) del Proyecto Técnico que acompaña a esta Propuesta, el modelo “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses” (DACI) especificado en el Anexo IV.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que deberá firmar cada uno de los intervinientes en el procedimiento. Siendo obligación de las personas firmantes de las DACI poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 23/26	

obligaciones que conlleva el encargo en virtud de la Instrucción 7ª de la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación.

SANDETEL estará obligada a recabar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés a los contratistas que ejecuten parcialmente las prestaciones objetivo del encargo y las remitirá a la persona designada para dirigir la actuación de la Agencia Digital de Andalucía.

SANDETEL estará obligada a llevar a cabo análisis sistemáticos de riesgos de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cumplimiento artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación final de los fondos.

De conformidad con la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con N.º Expediente 006/22, SANDETEL deberá identificar en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación a la Agencia Digital de Andalucía, con el fin de incorporarla en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

En concreto aportará:

- Declaración responsable, por parte del medio propio y posibles contratistas ahora, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, tanto suya como de los posibles contratistas, que se adjunta como *Anexo II* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones de PRTR (medio propio y contratistas), que se adjunta como *Anexo IV* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
- Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre, que se adjunta como *Anexo V* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.

Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación

El presente encargo estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán acceso a la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 24/26	

información sobre el encargo, estando obligados tanto el medio propio como los subcontratistas, en su caso, a proporcionarla.

Igualmente estos últimos, estarán obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Compromiso en materia de comunicación.

SANDETEL y sus contratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por otro lado, se han considerado todos los requisitos estipulados en materia de Publicidad estipulados en el Artículo 17 del Real Decreto 987/2021, tanto a la hora de redactar la documentación asociada al Encargo como en las obligaciones con respecto a SANDETEL y reflejadas en el apartado 4.5 del Proyecto Técnico que acompaña esta Propuesta.

La resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Sistema de seguimiento

La persona designada para dirigir la actuación podrá supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el expediente de encargo en relación con los principios transversales aplicables al PRTR. SANDETEL y sus contratistas deberán atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, la Agencia les efectúe, así como designará un interlocutor con la Administración en el ámbito del encargo”.

Décimo.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante resolución del órgano competente, tal como establece el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su apartado 10 .

Son causas de revocación:

- a) El incumplimiento de las condiciones de ejecución y calidad del servicio establecidas.
- b) La concurrencia de razones de interés público debidamente motivadas en el expediente que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del encargo.

Serán causa de modificación del encargo:

- a) La orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- b) La orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

Décimo primero.- PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la



21

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 25/26	

Junta de Andalucía.

Décimo segundo.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del encargo, atendiendo a razones organizativas o con el objeto de mejorar en eficacia y eficiencia, podrán reestructurarse los diferentes servicios encargados en su horario o perfiles, siempre por decisión de la Dirección del Encargo, que será comunicada a SANDETEL.

Estos cambios organizativos tendrán siempre la limitación presupuestaria marcada por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que, por resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, pueda acordarse.

SANDETEL, a través de la jefatura del proyecto designada por la misma, asumirá las funciones y responsabilidades de control y coordinación interna definidas en el Proyecto Técnico anexo al presente documento, siempre bajo la superior dirección, control y coordinación de la Dirección del Encargo por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

El presente Encargo deberá cumplir con las obligaciones que en relación a los fondos que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*), se estipulan en el “Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, por su modificación mediante Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre y por la la “Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez

21



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXMUWAUCWBCNC2AM6CP9QEEHF	PÁG. 26/26	